

DECRETO

Decreto número: 2019/5806

Extracto: Concesión de Ayuda Nominativa 2019

Solicitante: OBISPADO PRIORATO DE CIUDAD REAL	Num. Expediente: DPCR2019/53241
Procedimiento Solicitud de Ayuda Nominativa 2019	
Finalidad (Obra, Suministro o Actividad): Mantenimiento – rehabilitación de templos y dependencias pastorales de parroquias pequeñas de la Diócesis	

DECRETO.- Por parte del Obispado Priorato de Ciudad Real, con C.I.F. R-1300009F y domicilio en C/ Caballeros, 5, 13001-Ciudad Real, y de conformidad con el Acta de la sesión del Grupo de Trabajo Mixto celebrada el día nueve de octubre de dos mil diecinueve, se ha solicitado subvención directa por importe de 50.000,00 € que, con destino a su actividad, recoge el Presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial de 2019, precisando que va a ser aplicada a financiar **“Mantenimiento – rehabilitación de templos y dependencias pastorales de parroquias pequeñas de la Diócesis”**.

En virtud de lo anterior, el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género pretende mediante el presente convenio de colaboración apoyar a esta entidad con la finalidad de acometer inversiones en edificios destinados a prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real; y todo ello en el marco de lo expuesto en el informe de la Secretaría General de 4 de abril de 2014, sobre competencias de esta Diputación y dada la continuidad con que se viene concediendo esta subvención desde hace años, con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), no cabe aplicar el procedimiento previsto en el art. 7.4 de dicha ley por no constituir, tal y como exige, la asunción de una nueva competencia.

Con fecha 18 de octubre de 2019, la Sra. Vicepresidenta Tercera, Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación, ha formulado propuesta motivada de concesión directa por importe de 50.000,00 €, para esa atención.

Visto el informe jurídico de fecha 21 de octubre de 2019, la propuesta tiene cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación, y se ajusta a lo prevenido en el art. 7.2.a) de la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones, y que encuentra cobijo en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Existe crédito para el gasto en la partida 49901.33600.789 del vigente Presupuesto, conforme pone de manifiesto Intervención en informe de fecha 21 de octubre de 2019, y con referencia contable 22019006394.

Compete resolver a la Presidencia de esta Corporación conforme a lo dispuesto en el art. 3.1 de la ya citada Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/5806

En razón de cuanto antecede y de conformidad con la propuesta suscrita por la Vicepresidencia Tercera de la Corporación, con el informe de Secretaría General y de Intervención, y en concordancia con lo establecido en el art. 34.1.f) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

HE RESUELTO:

Primero.- La concesión directa al Obispado Priorato de Ciudad Real de subvención por importe de 50.000,00 €, para esta atención.

Segundo.- Que esta ayuda se articule por medio del siguiente Convenio:

“CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL, A FAVOR DEL OBISPADO-PRIORATO DE CIUDAD REAL

En Ciudad Real, a de dos mil diecinueve

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. José Manuel Caballero Serrano, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real, facultado por el Pleno de 29 de junio de 2019.

De otra parte el Sr. D. Tomás Villar Salinas, en su calidad de Vicario General, del Obispado-Priorato de Ciudad Real.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este Convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- El presupuesto de la Excma. Diputación de Ciudad Real correspondiente a dos mil diecinueve tiene consignación por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) en su aplicación presupuestaria 49901.33600.789, para **“Atender la reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real”**, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Desde el Obispado-Priorato se ha solicitado que se libre esta subvención con destino a dichas reparaciones o mejoras, indicando que el presupuesto total estimado para este gasto se eleva a 50.000,00 euros.

III.- Con fecha de 2019 la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real ha dispuesto la concesión directa de subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 euros) para la atención de las obras mencionadas.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/5806

IV.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 7.2.a) de la ordenanza general Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 6 de diciembre de 2006.

Asimismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de Servicios Electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el presupuesto de 2019 de la Excm. Diputación de Ciudad Real a favor del Obispado-Priorato de Ciudad Real, para atender la reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o pastorales de zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad de la provincia de Ciudad Real.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El importe de la subvención de la Excm. Diputación Provincial se eleva a cincuenta mil euros (50.000,00 euros).

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso el importe de los fondos recibidos pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- GRUPO MIXTO

Se constituye un Grupo de Trabajo Mixto integrado por la Diputada Delegada del Área de Atención a las Personas, Igualdad y Participación, y el Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, en representación de la Diputación Provincial de Ciudad Real, y por el Vicario General y Encargado diocesano de obras, en representación del Obispado-Priorato, y un Secretario, sin voz ni voto, designado por la Diputación Provincial.

El grupo de trabajo antes mencionado se reunirá al menos dos veces al año con carácter ordinario y cuantas se consideren necesarias por alguna de las partes con carácter extraordinario, y tendrá como funciones: el estudio y proposición de PRIORIDADES en la reparación o mejora de los edificios destinados a las prestaciones de servicios religiosos o

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/5806

pastorales, necesarios en zonas especialmente rurales o urbanas con especial necesidad, que puedan acogerse a subvenciones o ayudas de la Diputación Provincial de Ciudad Real; así como para analizar y evaluar la marcha y cumplimiento de lo programado.

Con objeto de evitar la duplicidad de documentos, el grupo de trabajo establecerá un "iter" a seguir en la tramitación de los expedientes, tanto si se inician en las Parroquias como si se inician en las Alcaldías o Ayuntamientos en su caso.

CUARTA.- ACTUACIÓN SUBVENCIONADA

Serán objeto de la actuación subvencionada la reparación o mejora de los edificios que a continuación se recogen en cuadro adjunto:

	LOCALIDAD	IMPORTE
1.	LA BIENVENIDA	5.000,00 €
2.	EL ROBLEDO	5.000,00 €
3.	PERALVILLO	20.000,00 €
4.	LAS CASAS	20.000,00 €
	TOTAL	50.000,00 €

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- Ejecutar el proyecto subvencionado, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios de la Diputación Provincial.
- Mantener durante 5 años a partir de la fecha de firma del presente convenio, el destino de la construcción a servicios pastorales o religiosos.
- Hacer constar en la escritura pública y en su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad la anterior circunstancia, así como el importe de la subvención concedida.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

El pago de la subvención se hará efectivo al beneficiario una vez firmado el Convenio, concluida la actividad y previa presentación de la cuenta justificativa del total del gasto realizado acompañada de originales o copias de las facturas y gastos derivados de la

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/5806

inversión y **de sus justificantes de pago**. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio Gestor de la subvención, previo examen y estampillado de las mismas.

Si el beneficiario no justifica la totalidad del gasto del presupuesto inicial que ha servido de base para la concesión de la subvención, se procederá a reducir ésta proporcionalmente al gasto efectuado.

SÉPTIMA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de Órgano gestor de esta subvención el Servicio de Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real (Plaza de la Constitución, s/n, 13071-Ciudad Real.- Tfno. 926-292-575, Ext. 361 y 313. Fax.- 926-295-620).

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará con el mencionado órgano gestor.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN

A.- La justificación de la subvención seguirá el procedimiento previsto en el **Manual** denominado **Subsanación o Modificación de una Solicitud - Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/Trámites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial** (<https://sede.dipucr.es/documentacion>) y requerirá la presentación de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de **TRES MESES** desde la finalización del proyecto subvencionado, junto con los siguientes documentos:

1.- Memoria justificativa suscrita por la/el beneficiaria/o o su representante, indicativa de las actividades desarrolladas, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación suscrita por el beneficiario o su representante de la totalidad de los gastos derivados de la actividad, debidamente detallados y desglosados, a los que se adjuntará relación de originales o copias de las facturas y gastos derivados de la actividad y **de sus justificantes de pago**. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio Gestor de la subvención, previo examen y estampillado de las mismas.

2.1 Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto de ésta, el concepto abonado.

2.2 Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en una copia del mismo y del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

2.3 Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí en la factura, firmado y sellado por el proveedor, en el que aparecerá

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/5806

debajo de la firma el nombre y NIF de la persona que firma y la fecha en la que se hace el pago en efectivo.

2.4 En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

En cualquier caso hay que tener en cuenta que el IVA es un gasto no subvencionable.

Asimismo, por exigencias derivadas de la Ley de Subvenciones, deberán entregarse físicamente en las dependencias del servicio gestor los originales o copias de tales justificantes o gastos debidamente cotejadas por un/a funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

3.- Declaración suscrita por la/el beneficiaria/o o su representante relativa a la inexistencia de otras subvenciones, ayudas o ingresos que hayan sido obtenidas para el mismo proyecto o servicio o, en su caso, mención expresa de los otros ingresos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe y procedencia.

4. Documentación justificativa donde aparezca el Patrocinio de la Diputación Provincial.

B.- Cuando concurren las circunstancias que se indican en cada caso, se deberá aportar a la cuenta justificativa, asimismo, la siguiente documentación:

a) Carta de pago justificativa del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados.

b) Cuando alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 40.000,00 euros, en el caso de obras, o 15.000,00 euros, en el caso de suministros, prestación de servicios, la/el beneficiaria/o deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por características especiales de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Si no se hubieran aportado las ofertas exigidas, o no estuviera suficientemente justificada la elección o valoración, podrá instarse una tasación pericial por cuenta del beneficiario y tomando como referencia para la subvención el que resulte menor de los dos valores, declarado o pericial.

NOVENA.- REINTEGRO

Se estará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/5806

General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada **teniendo como fecha límite el 30 de junio de 2020.**

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como el deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ordenanza general Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobadas por el Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 146 de 6 de diciembre de 2006 y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente convenio serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

DUODÉCIMA.- CLAÚSULA FINAL

Por parte de la Secretaría General se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad de adjudicatario a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles en el terminal informático del fedatario, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento y la hora de las firmas proceden de los equipos de los firmantes.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL,
EL PRESIDENTE,

OBISPADO-PRIORATO,
EL VICARIO GENERAL,

Fdo.: José Manuel Caballero Serrano.

Fdo.: Tomás Villar Salinas."

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2019/5806

Comunicar esta resolución a Intervención, Tesorería, Secretaría General, Servicios Sociales e interesado/a.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.